



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00097-00H.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE ACCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DEMANDANTES: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA y GRUPO BANUS S.A.S.,

DEMANDADO: LUZ EMILSE ALVAREZ RIVERA.

DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO.

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 24 de OCTUBRE DE 2023.-

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el presente proceso **DECLARATIVO DE ACCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** promovido por **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA y GRUPO BANUS S.A.S.** con apoderado judicial contra **LUZ EMILSE ALVAREZ RIVERA** en el cual apoderado demandante arrió al expediente las constancia de notificación electrónicas de la demandada.- Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.

SECRETARIA

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el informe secretarial que antecede, considera el despacho que en la actuación que nos ocupa, la parte demandante, el día 19/07/2023 por intermedio del canal digital de este despacho, allega memorial aportando la notificación electrónica ley 2213 de 2022 - pdf de la señora **LUZ EMILSE ALVAREZ RIVERA**; realizada por la empresa de servicio de correo certificado servientrega, observándose que no se allegó la constancia o acuse de recibido por parte de la demandada como prueba de que tenga conocimiento de la existencia del proceso en contra de ella en este despacho.-

En consideración de lo anterior se requerirá a la parte demandante para que cumpla con la carga de notificar en debida forma el auto admisorio de la demanda a **LUZ EMILSE ALVAREZ RIVERA**, para ello se le otorga el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante a fin de que proceda a notificar a **LUZ EMILSE ALVAREZ RIVERA** en debida forma el auto admisorio adiado 31/05/2023, de conformidad a lo normado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o conforme lo ordenado en los artículos 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA
La Juez.